

## **VISTOS:**

La Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2025; el Memorando N° 000493-2024-AMAG/OPP, de fecha 26 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000393-2024-AMAG/OAJ, de fecha 26 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 000198-2024-AMAG/DG, de fecha 26 de diciembre de 2024 emitido por la Dirección General, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335<sup>1</sup> - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte de del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 32185<sup>2</sup>, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2025, la cual considera en sus anexos la asignación para el Pliego 040: Academia de la Magistratura, correspondiente al Presupuesto Institucional de Apertura -PIA 2025, que asciende a S/15 114 622 (Quince millones Ciento Catorce mil Seiscientos Veintidós con 00/100 soles), cuya única fuente de financiamiento asignada es la de Recursos Ordinarios, conforme a la información registrada en Aplicativo Web de Programación Multianual de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)-2025 constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto de cada Pliego durante el año fiscal 2025; esta herramienta tiene vigencia anual (comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre del 2025) y es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el referido año fiscal;

Que, mediante Memorando N° 000493-2024-D-AMAG/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, presenta el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la AMAG, que ha sido asignado por el Ministerio de Economía Finanzas señalando que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo suscrito por la Titular del Pliego a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio, en el marco de lo establecido en el Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440<sup>3</sup> – “Ley general de Sistema de Presupuesto” y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”<sup>4</sup>;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 000393-2024-AMAG/OAJ, concluye que resulta legalmente viable que, a través del acto resolutivo emitido por el Titular del Pliego se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura de la Academia de la Magistratura- PIA para el año fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente;

<sup>1</sup> De la fecha 21 de julio de 1994

<sup>2</sup> Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 diciembre del 2024

<sup>3</sup> Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 16 setiembre del 2018

<sup>4</sup> Aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01

Que, la Dirección General mediante el Informe N° 000198-2024-AMAG/DG, se dirige a la Presidencia del Consejo Directivo, elevando la documentación emitida por las áreas técnicas y legales para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura -PIA correspondiente al año 2025 de la Academia de la Magistratura, mediante acto resolutivo suscrito por parte de la Titular del Pliego;

Que, estando a las opiniones de viabilidad emitidas por las oficinas técnicas y legales de la Entidad, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Academia de la Magistratura; en el marco de lo establecido en el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Presupuesto Público y conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, en el Reglamento de la Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de la fecha 19 de octubre del 2017; y de acuerdo al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego: 040 Academia de la Magistratura, según tipo de transacción, de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo de Transacción |   | (En Soles)    |
|---------------------|---|---------------|
| Gastos Corrientes   | : | 15,114,622.00 |
|                     |   | -----         |
| Total               | : | 15,114,622.00 |
|                     |   | =====         |

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al **Anexo 2 y Anexo 2A** "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", proporcionados por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego: 040 Academia de la Magistratura, por Fuente de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente detalle:

| Fuente de Financiamiento |   | (En Soles)    |
|--------------------------|---|---------------|
| 00 Recursos Ordinarios   | : | 15,114,622.00 |
|                          |   | -----         |
| Total                    | : | 15,114,622.00 |
|                          |   | =====         |

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** la Estructura Programática y Estructura Funcional correspondiente al año fiscal 2025, conforme se detalla en los Anexos 3, 4, proporcionados por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio Economía y Finanzas y que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego: 040 Academia de la Magistratura es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los Artículos Primero y Segundo del presente dispositivo legal.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto, remita la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Web Institucional de la Academia de la Magistratura. ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe))

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

*Firmado digital*

-----  
**IMELDA JULIA TUMIALAN PINTO**  
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO(e)  
Academia de la Magistratura

IJTP/hfbm/